



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ convertido
transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

SEÑORES USUARIOS:

Atendiendo los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura destacando que, como regla general, las **sedes judiciales de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.**

La atención al público en general será **principalmente de forma virtual**, para ello se ha dispuesto de herramientas tecnológicas, a saber:

1. Para el efecto se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) el directorio de correos electrónicos institucionales de despachos y dependencias judiciales como canal de comunicación virtual, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>

Para el trámite de memoriales, estos deberán remitirse única y exclusivamente al correo cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ningún otro correo @cendoj.ramajudicial.gov.co o correo personal se encuentra habilitado o autorizado para recibir memoriales de trámites judiciales dentro del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá convertido transitoriamente en Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.; por tanto, tenga en cuenta que los mismos solo se tendrán por presentados si se remiten al correo antes señalado, los demás se tendrán por no radicados, además para efectos de la presentación oportuna, recuerde que en los términos del artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

2. Todo correo electrónico que tenga fines procesales y/o judiciales dentro de un proceso a cargo del Juzgado es imprescindible: (i) identificar la radicación del proceso, indicando los 23 dígitos que lo conforman, (ii) informar las partes del proceso, (iii) señalar el objeto del memorial, y (iv) en los casos en que se presenten escritos de los cuales deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, se deberá acreditar haber realizado ese traslado a la contraparte, para garantizar el derecho de contradicción, conforme al artículo 3º del Decreto 806 de 2020. Adicionalmente, recuerde el deber contenido en el numeral 4º del artículo 78 del Código General del Proceso, respecto al envío de un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a las demás partes que se encuentren notificadas.

3. La atención de forma presencial será excepcional, para ello se deberá dirigir la solicitud de la cita presencial al correo cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando claramente el número del proceso, nombre completo y número de cedula de quien pide la cita, el asunto a tratar y la

calidad en la que actúa, teléfono y correo electrónico de contacto, así mismo deberá indicar las razones por las cuales su solicitud no puede ser atendida por los anteriores canales.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta los horarios establecidos por este Consejo Seccional en los Acuerdos CSJBTA2060 y CSJBTA20-61 de 2020 publicados en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bogota/424>), y se deberá cumplir los protocolos de bioseguridad previstos en el Acuerdo PCSJA2011567. Únicamente se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los funcionarios judiciales, quienes asignarán cita previa con día, hora, y tiempo determinado de permanencia.

4. Para conocer el estado de los procesos se debe hacer uso de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, en el enlace consulta de procesos, en donde se podrá acceder a la información actualizada de los expedientes. Así mismo, para conocer los agendamientos de audiencias, la fijación de estados, avisos secretariales y demás actuaciones, se debe acceder a los micrositios web destinados para el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, buscando la sección respectiva.

Agradecemos a todos los usuarios su comprensión y colaboración, la cual es necesaria para poder continuar con nuestra labor sin comprometer nuestra salud y la suya. Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ORIGINAL FIRMADO
LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ convertido
transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

SEÑORES USUARIOS:
AVISO No. 2

En atención a la reactivación de términos judiciales y las diferentes situaciones que han surgido en razón a correos electrónicos de algunos usuarios, se hacen las siguientes precisiones para que las tengan en cuenta a fin de no congestionar el correo habilitado para la atención al público y se pueda tramitar su solicitud de una manera efectiva y resolver de manera autónoma las inquietudes que no requieran una respuesta por parte de este estrado judicial:

1. El juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, fue convertido transitoriamente en Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante Acuerdo No. PCSJA18-11127 de 2018). Por consiguiente, al momento de buscar **en el sistema de la Rama Judicial se precisa que debe hacerse con la nominación original del Juzgado** y no la transitoria, es decir, **Juzgado 70 Civil Municipal De Bogotá.**, ya que a si aparecemos en el sistema para toda esta clase de trámites.

Lo único que ha cambiado de forma transitoria es el nombre, porque la cuenta bancaria, el correo electrónico, la búsqueda de procesos, y los micrositos habilitados por el portal de la Rama Judicial se mantienen como Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

2. Los memoriales se recibirán únicamente por el correo **electrónico institucional** habilitado de 8 a.m. hasta las 5.00 p.m., los que se alleguen con posterioridad se tendrán en cuenta el día hábil siguiente, por ello, se agradece a la comunidad que se abstenga de enviar peticiones o memoriales después del horario descrito.
3. Cualquier memorial que sea remitido al Juzgado debe ser allegado **en formato PDF¹**, no se admiten fotos, o documentos en otro formato como quiera que no son lo suficientemente claros, muchas veces ilegibles para poder darles el trámite correspondiente.

Por tanto, los documentos, memoriales o peticiones que no sean enviados en dicho formato, no se tendrán en cuenta de ahora en adelante, como quiera que se le está avisando el día de hoy para evitar futuras nulidades, cerciórese que lo que envié este bien claro, para tal fin, se recomienda la aplicación **CamScanner** para aquellos que no tengan facilidad de escanear, lo puede realizar desde su propio celular.



4. De otra parte, el aplazamiento de audiencias se estará informando para cada uno de los procesos en el sistema SIGLO XXI, se aclara que hasta el 15 de julio no se realizará ninguna audiencia por cuanto no se tienen los elementos de seguridad necesarios, ni existen salas disponibles para poder realizarlas, ni siquiera es posible de nuestros computadores del

¹ Correo electrónico del Juzgado cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

despacho ya que no tienen cámara habilitada, dado que falta lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, entre otras dificultades.

5. Respecto a los **términos del Juzgado** se informa que se suspendieron a partir del 16 de marzo de 2020, por disposición Presidencial a nivel nacional mediante Decreto 564 de 2020, y acuerdo 11517 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura los cuales se restablecieron a partir del día siguiente del 1º de julio de 2020 por Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en este sentido, de ningún manera se puede dar un trato diferente para procesos que alcanzaron a notificarse públicamente.

Prevéngase de no dejar las cosas para la último, infórmenos si necesita alguna actuación con tiempo para lograr facilitarla, no obstante, las mismas no pueden ser tramitadas de manera inmediata por cuanto el correo electrónico se está saturando de peticiones por parte de los usuarios, serán atendidas de acuerdo al orden de llegada en el buzón.

6. Finalmente, en lo que respecta al estado del 16 de marzo de 2020, que si bien se informó en el sistema pero no se alcanzó a publicar como quiera que se fijó en la fecha descrita, en aras de salvaguardar el debido proceso y el acceso a la justicia, se dispondrá fijarse nuevamente el 06 de julio de 2020, precisando que los términos de ejecutoria corren a partir del 7 de julio de 2020, finalizando el nueve 9 del mismo mes y año, ocurriendo la ejecutoriedad de los autos.
7. En este sentido, para el estado del 16 de marzo de 2020 que no logró dársele la publicidad y los siguientes estados que se emitirán a partir del 6 de julio de 2020, podrán ser consultados en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-070-civil-municipal-de-bogota>

Se precisa que las respuestas dadas por correo electrónico son de carácter informativo, de ninguna forma constituyen un auto que procedan controvertir, en consecuencia agradecemos que se abstenga de enviar cualquier solicitud al respecto. Todo lo relacionado con el proceso se notificara mediante estado, al cual deben interponerse los recursos dentro del término establecido en la ley sino están de acuerdo con la decisión allí tomada.

Agradecemos nuevamente a todos los usuarios su comprensión y colaboración, la cual es necesaria para poder continuar con nuestra labor sin comprometer nuestra salud y la suya. Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ORIGINAL FIRMADO
LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ convertido
transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

SEÑORES USUARIOS:
AVISO No. 03

Con el presente informo que se fija el día de hoy el estado No. 033 del dieciséis (16) de marzo de 2020, habida cuenta que a partir de la referida fecha se suspendieron los términos judiciales, restableciéndose el primero (1) de julio de 2020.

Por lo anterior, prevéngase que el estado se pública de forma electrónica seis (6) de julio de 2020, precisando que los términos de ejecutoria corren a partir del 7 de julio de 2020, finalizando el nueve (9) del mismo mes y año, ocurriendo la ejecutoriedad de los autos, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-070-civil-municipal-de-bogota>

A su vez, se podrá visualizar los autos que fueron digitalizados correspondientes al estado No. 033; salvo los autos que decretan medidas cautelares, al respecto el usuario que los requiera deberá solicitarlo por correo electrónico única y exclusivamente habilitado para tal fin: cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se reitera que todo correo electrónico que tenga fines procesales y/o judiciales dentro de un proceso a cargo del Juzgado es imprescindible en **formato PDF**: (i) identificar la radicación del proceso, indicando los 23 dígitos que lo conforman, (ii) informar las partes del proceso, (iii) **señalar el objeto del memorial**, y (iv) en los casos en que se presenten escritos de los cuales deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, se deberá acreditar haber realizado ese traslado a la contraparte, para garantizar el derecho de contradicción, conforme al artículo 3º del Decreto 806 de 2020. Adicionalmente, recuerde el deber contenido en el numeral 4º del artículo 78 del Código General del Proceso, respecto al envío de un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a las demás partes que se encuentren notificadas.

Asimismo, solicito su amable colaboración para que en cada memorial el peticionario incorpore la calidad en que actúa demandante o demandado; número de celular; correo electrónico y dirección de oficina, con la finalidad de aclarar si el caso lo amerita actuaciones o trámites procesales.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ convertido
transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
Once (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

SEÑORES USUARIOS:
AVISO No. 04

De conformidad con las decisiones emitidas respecto de los procesos que se adelantan en este estrado judicial y que se han publicado en los estados, se procede hacer las siguientes precisiones a saber:

1. Depósitos judiciales: Se pone de presente que en cuanto a la autorización de pago de depósitos judiciales se dará aplicación a la Circular No. PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, para las solicitudes de informes de títulos o entrega de depósitos judiciales es imprescindible que en el memorial de la solicitud incluya identificación de ambas partes.

2. Audiencias Virtuales: Éstas se realizarán en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo o computador.

Una vez señalada la fecha para llevar a cabo la audiencia, los abogados y las partes deberán suministrar los demás datos de contacto electrónico y teléfono para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, de acuerdo con las instrucciones del señor Juez.

Adviértase que los procesos asignados para audiencias, se digitalizara el expediente a fin de remitirlo al correo registrado por las partes del proceso. De tal forma, que cualquier revocatoria, sustitución o poder judicial debe ser allegado con antelación para incorporarlo al expediente.

3. **Oficios:** En principio se espera el tiempo de ejecutoria de cada auto que ordena la elaboración del documento, una vez estos se encuentren elaborados se informara en el sistema portal SIGLO XXI de la Rama judicial; los cuales podrán ser solicitados por correo electrónico mediante memorial que deberá contener los datos indicados en el aviso secretarial No.3, además de incluir teléfono de contacto y dirección para el envío del documento a fin que pueda tramitarlo la parte interesada.

Adviértase que **únicamente** se comunicara por el correo institucional medidas cautelares correspondientes a decreto de remanentes en otras dependencias judiciales.

4. **Notificación de providencias:** Se publican en estado todas las providencias, empero, se exceptúan de ser digitalizadas aquellas en que se decreta medida cautelar contra la parte pasiva y que no se encuentre notificada a la fecha.

De tal manera que, la parte interesada deberá solicitar por correo electrónico el auto que decreta la medida cautelar para enviárselo por el mismo medio. Asimismo para los traslados que ordenen en los diferentes procesos.

5. **TYBA:** De acuerdo al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas la suscrita está publicando los emplazamientos ordenados por el señor Juez, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados>

6. **Curadores ad litem:** La notificación del nombramiento se realizara por el correo institucional a los correos registrados para tal fin, contando el auxiliar de la justicia con el término de cinco (5) días hábiles para aceptar el cargo por el mismo medio.

Una vez aceptado el cargo, se le remitirá el respectivo traslado de notificación, término a partir del cual se le contara para que ejerza la defensa correspondiente.

7. **Costas:** Atendiendo que no requieren de traslado, las mismas serán exhibidas cuando el Despacho las apruebe o modifique mediante auto, en los respectivos estados del Juzgado. Absténgase de solicitarlas por correo electrónico, debe esperar que el Juzgado las estudie y puedan salir por estado.

8. **Copias:** De conformidad al Acuerdo PSAA16-10458, se informa que la reproducción de cualquier documento debe ser cancelado mediante arancel judicial, como quiera que a la fecha no se encuentran digitalizados los expedientes allegados con anterioridad al mes de abril de 2020.

En el mencionado Acuerdo se encuentran las tarifas establecidas en el evento de tratarse de un audio, documentos y demás; como conecedor del proceso se recomienda que realice su propia cuenta y remita el comprobante de pago al correo institucional junto con la solicitud para resolverla.

9. **Retiro de demandas y desgloses:** La parte interesada deberá solicitarlo mediante memorial de acuerdo a las directrices señaladas por la suscrita en avisos anteriores, además de incluir teléfono de contacto y dirección para la entrega del documento a la parte interesada.

Finalmente, se hace un llamado de atención para aquellos que insisten en enviar documentos en otro formato diferente al PDF, se advierte que no pueden ser tenidos en cuenta, como igual aquellos que llegan después del horario judicial, recuérdese que se reciben memoriales

únicamente de Lunes a Viernes de 8am a 5pm, cualquier solicitud allegada en un horario diferente tendrá la advertencia de extemporánea.

Agradezco la atención y seguimiento que han realizado al Juzgado, estamos mejorando para ustedes de acuerdo a las capacidades tecnológicas y humanas, a fin que tengan garantías constitucionales como es el acceso a la administración de justicia.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

SECRETARIA
